



PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN
CIVIL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/007/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: HAGAMOS QUE SUCEDA EN
CORREGIDORA, A.C.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD SOLICITUD
DE PRÓRROGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto 1. El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el once de abril de este año, registrado con el folio 4074, suscrito por el Licenciado Javier Navarrete de León, en su carácter de representante de la organización denominada Hagamos que suceda en Corregidora, A.C;¹ con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 45, 56, 179, 180, 181, 182, fracción I, con relación a los artículos 184 y 185 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que consta de un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Acuerda de conformidad prórroga.

1. Del análisis realizado por esta Unidad con relación al escrito de cuenta se tiene que mediante proveído emitido el dos de agosto, se requirió a la persona designada como liquidadora por parte de la asociación para que presentara la información o documentación e información señalada en el punto de acuerdo Segundo de dicha determinación.

2. Así, mediante el escrito de cuenta fue presentada una constancia emitida por el Notario Público de la Notaría Pública número 37, vinculada con la escritura pública número 19,645 diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco emitida el catorce de agosto de este año, correspondiente a la protocolización del acta de asamblea celebrada el doce de agosto del mismo año, de la cual se advierte que el Notario Público Titular de dicha notaría asentó que la

¹ En lo sucesivo organización.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



citada protocolización se encuentra en trámite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Al respecto, el promovente solicitó que, en cuanto al requisito previsto en el artículo 185, fracción III del Reglamento de Fiscalización consistente en la presentación de copia simple de la constancia que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, se le conceda una prórroga de treinta días a fin de dar cumplimiento por las razones expuestas en la constancia adjunta al escrito de cuenta en vías de cumplimiento emitida por el referido notario público.

4. En ese sentido, con el objeto de que se concluya con las actividades correspondientes por parte de la organización y que esta Unidad Técnica cuente con elementos para determinar el cumplimiento que se encuentra por colmar, se acuerda de conformidad la solicitud de prórroga realizada para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de esta determinación la organización presente la constancia correspondiente.

Notifíquese personalmente, por estrados y mediante oficio de conformidad con los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN